



RESOLUCIÓN No 194

"POR LA CUAL SE CONCEDEN VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 8 del Acuerdo 013 de 1996. "Estatuto Orgánico" de la Universidad de Cundinamarca.

CONSIDERANDO

Que el Literal c) del artículo del 22. del Acuerdo 010 de 20 de julio de 2002 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", concede al señor Rector la facultad para expedir actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 8º establece que los empleados públicos y trabajadores Oficiales tienen derecho quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio

Que el Decreto Ley 1045 de 1978, Artículo 19, establece: "...cuando se concedan vacaciones colectivas: aquellos servidores que no hayan completado el año continuo de servicios autorizaran por escrito al respectivo pagador de la entidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones"

Que el personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca, relacionado a continuación no ha cumplido un (1) año de servicios a la Institución, pero se le conceden vacaciones anticipadas, por haberse decretado vacaciones colectivas.

Por lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder quince (15) días hábiles de vacaciones, a partir del día Veintiséis (26) de Diciembre de 2011, al Personal Administrativo de la Universidad de Cundinamarca, relacionado a continuación:

SEDE FUSAGASUGA:

BÁEZ PARRA CAROLINA Asesor Jurídico, por el periodo comprendido entre el 02 de Noviembre de 2011 al 01 de Noviembre de de 2012.

GUTIÉRREZ CAYCEDO NÉSTOR RAÚL Asesor de Control Interno, por el periodo comprendido entre el 05 de Julio de 2011 al 04 de Julio de 2012.

[Handwritten signature]

194

MARÍN GUERRA FABIO ANDRÉS: Jefe de Extensión y Proyectos Especiales, por el periodo comprendido entre el 06 de Mayo del 2011 al 05 de Mayo del 2012

RIVERA HERNÁNDEZ JULIÁN RICARDO: Auxiliar de Servicios Generales III, entre el periodo comprendido entre el 18 de Julio del 2011 al 17 de Julio del 2012.

SECCIONAL UBATE:

NOVA HERRERA ADRIANA JUDITH: Director de programa, por el periodo comprendido entre el 21 de Febrero del 2011 al 20 de Febrero del 2012.

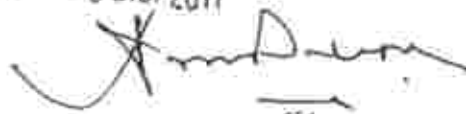
ARTICULO 2.- Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución deberán reintegrarse a sus labores el día diecisiete (17) de enero de Dos Mil doce (2012).

ARTÍCULO 3.- Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente Resolución deberán autorizar por escrito al Tesorero de la Universidad para que, en caso de que su retiro se cause antes de completar el año de labor, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por vacaciones y prima de vacaciones.

ARTICULO 4.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los - 5 DIC. 2011



ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Bo. Oficina Jurídica CBP
MIR/Andrea C. [Signature]

2-3-2